



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE CULTURA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Cultura se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara a la “Cuera Tamaulipeca” como Patrimonio Cultural del Estado de Tamaulipas**, promovida por el diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por el artículo 35 párrafos 1 y 2 inciso f); 44; 45; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión, a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, en la fecha que se suscribe el presente, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa sometida a consideración de la Comisión que dictamina, tiene como objeto que se declare a la “Cuera Tamaulipeca” como Patrimonio Cultural del Estado de Tamaulipas.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Señala el promovente de la iniciativa, que el contenido de la expresión “patrimonio cultural” ha cambiado bastante en las últimas décadas de acuerdo a los instrumentos elaborados por la UNESCO. Añade que en reunión celebrada en Turín, Italia, en 2001, se definió el concepto de patrimonio cultural inmaterial. Y que en el mes de octubre de 2003, México se suma a este trabajo internacional de preservación cultural que entra en vigor a partir del 20 de abril de 2005.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Explica que el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, saberes y técnicas vinculadas a la artesanía tradicional.

Aduce que pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. Y argumenta, que la comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

Así mismo, manifiesta que la importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. Que el valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y que reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

Expone, que el patrimonio cultural es:

- Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- Integrador: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente.

En este punto agrega que el patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

- Representativo: el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos.

De igual manera, cita la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, como sigue:

*CAPÍTULO VII  
DEL PATRIMONIO CULTURAL*

*ARTÍCULO 31.*

*El Estado reconoce la diversidad cultural y promoverá el respeto de las distintas identidades culturales en sus expresiones diversas, tangibles e intangibles, que sustentan la identidad de los individuos y sus comunidades, componentes esenciales para elevar la calidad de vida y lograr un desarrollo incluyente, integral y sustentable.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*ARTÍCULO 32.*

*En Tamaulipas el patrimonio cultural está compuesto por diferentes formas de expresión ya sean tangibles o intangibles como lo son la literatura, gastronomía, artesanías, danza, bailes, música, cuentos, leyendas y supersticiones, pintura, arquitectura, escultura, cinematografía, vestimentas típicas, fiestas y celebraciones populares.*

*ARTÍCULO 33.*

*El Estado y los municipios tienen la obligación de identificar, proteger, preservar, rescatar, enriquecer, revitalizar, revalorizar, mantener, conservar y restaurar el patrimonio cultural tangible e intangible de Tamaulipas.*

*ARTÍCULO 34.*

*Se declara de interés público la identificación, reconocimiento, conocimiento, investigación, valoración, información, difusión y conservación de los bienes, valores y expresiones que conforman el patrimonio cultural intangible de Tamaulipas, y de utilidad pública de afectación, protección, preservación, conservación, enriquecimiento, restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado.*

Por otra parte, argumenta que la cuera tamaulipeca es el traje típico que representa al estado de Tamaulipas en México. Manifiesta que esta prenda es originaria de la ciudad de Tula, Pueblo Mágico de Tamaulipas. Que está elaborada a partir de piel de becerro o gamuza de venado, con grabados en piel de color blanco y flores; los adornos, incluyen flecos largos en mangas, espalda, frente y orilla de la cuera. Y que con frecuencia tiene el escudo del estado en la espalda.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Refiere que la cuera proviene de un traje llamado algodón que era utilizado por los vaqueros para protegerse de las ramas y espinas. Explica que el clima seco y frío de Tula favorecía el uso cotidiano de este tipo de prendas. Y expone que la primera cuera fue elaborada por Rosalío Reyna, por encargo del general Alberto Carrera Torres. Narra que en este primer modelo se agregaron más barbas al algodón y se añadieron los dibujos que representan las plantas y flores del campo.

Añade que con el tiempo, el atuendo se popularizó como parte de la identidad tamaulipeca. Y que durante el gobierno del Dr. Norberto Treviño Zapata se adoptó como traje regional. Además, que debido al carácter masculino de la prenda, en ese periodo se realizó un concurso para el diseño de un atuendo femenino consistente en chamarra y falda. Explica que la elaboración es completamente artesanal y su elaboración tarda varios días. De igual forma agrega que la piel se curte y típicamente se le da una tonalidad chedrón o beige.

Ilustra que los dibujos se elaboran con plantillas y se pegan y cosen a la chamarra. Y que actualmente se considera como una prenda de gala para uso en fiestas o eventos especiales.

Añade el promovente una cita que dice:

Don Ramón Mendoza Maldonado, que es uno de los últimos sastres de ‘cuera’ en Tula, Tamaulipas, y portador itinerante de la historia del primer diseño del traje típico de esa entidad cuya elaboración artesanal –dice con tristeza– empieza a desaparecer debido a la competencia industrial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Tula se hizo la primera cuera. El primer diseño lo hizo don Rosalío Reyna Reyes, abuelo de mi esposa, entre los años 15 y 17 del siglo pasado. Fue a iniciativa del general agrarista Alberto Carrera Torres, quien un día llegó y le pidió una chamarra norteña con muchas barbas y adornos a partir del ‘cotón vaquero’, explica.

Continúa transcribiendo:

El algodón era una chamarra sencilla, discreta, con apenas un flequito o barba en la pechera y otro en la espalda. Era muy parecida a las chamarras tejanas, de las que quizás se tomó ese adorno y el que, a su vez, pudo ser copiado del que llevaban los indios norteamericanos. Pero el general Carrera quería flecos más abundantes y otros adornos.

Explica que don Rosalío obedeció, y además de ponerle más barbas al algodón, tanto en la pechera como en la espalda y a la altura de las bolsas de la parte baja, le dibujó flores y plantas del desierto que van pegadas en parche sobre prácticamente todo el traje, lo cual, dice, gustó mucho al general, quien fue el primero en lucir una cuera y popularizarla.

Finalmente, cita:

Don Ramón cuenta que a partir de los años veinte –el general agrarista fue fusilado por los carrancistas en Ciudad Victoria antes del fin de esa década– el modelo se extendió a todo Tamaulipas, Nuevo León y Veracruz, ‘calando’ especialmente en el gusto de los huastecos de las entidades donde existe la tradición del huapango.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez recibida y analizada por este órgano dictaminador, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara a la “Cuera Tamaulipeca” como patrimonio cultural del Estado de Tamaulipas, con fundamento en la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado, que establece:

### **ARTÍCULO 32.**

*En Tamaulipas el patrimonio cultural está compuesto por diferentes formas de expresión ya sean tangibles o intangibles como lo son la literatura, gastronomía, artesanías, danza, bailes, música, cuentos, leyendas y supersticiones, pintura, arquitectura, escultura, cinematografía, vestimentas típicas, fiestas y celebraciones populares.*

Así mismo, el artículo 35 y en la fracción VII del mismo ordenamiento, estipulan:

### **ARTÍCULO 35.**

*El régimen especial de protección del patrimonio cultural, tendrá por objeto desarrollar un plan de manejo que propicie acciones y obras tendientes a su salvaguarda, conservación, recuperación, restauración y difusión. Para tal efecto, se consideran patrimonio cultural e histórico:*

...

VII. Los bienes muebles tangibles: artesanías, mobiliario, testimonios documentales, instrumentos musicales, indumentaria, pintura, escritura, cerámica, escultura, orfebrería, fotografía, video, cinematografía y gastronomía;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, el artículo 36 párrafo 1 de la ley en comento señala que es facultad del titular del Ejecutivo del Estado emitir mediante Decreto la declaratoria de patrimonio cultural del Estado, a saber:

***ARTÍCULO 36.***

*1. El patrimonio cultural señalado en el artículo anterior será objeto de un régimen especial de protección, a petición de parte o de oficio, en las condiciones consignadas en la Declaratoria, que deberá emitir mediante Decreto el Ejecutivo Estatal, en lo que previamente se deberá escuchar la opinión del Consejo Consultivo, previa audiencia de los propietarios de los bienes que puedan ser sujetos de una Declaratoria.*

Del contenido de las disposiciones legales que anteceden, se aprecia claramente que nos encontramos ante una improcedencia por razón de competencia, es decir, se advierte un acto atribuido a un órgano de autoridad distinto al Congreso, que está facultado en forma legalmente expresa, para llevar a cabo su trámite o desahogo.

Es así que el Congreso del Estado carece de competencia legal para conocer del acto jurídico que propone el promovente, el cual como se dilucida de lo expuesto en los preceptos abordados concierne a las facultades atribuidas a otro poder público, por lo que, de aprobar este Congreso el Punto de Acuerdo propuesto en la Iniciativa que se dictamina, entrañaría incurrir en una invasión de esferas de competencia que nos llevaría a la realización de un acto dotado de ilegalidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior se determina que no es facultad de este Honorable Congreso del Estado emitir la declaratoria para inscribir el patrimonio cultural e histórico del Estado, derivado de lo cual esta Comisión Dictaminadora propone a este Alto Cuerpo Colegiado, se declare improcedente la iniciativa de mérito mediante el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara a la “Cuera Tamaulipeca” como Patrimonio Cultural del Estado de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, el día primero de abril del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE CULTURA**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO MEZA GARCÍA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN PATIÑO CRUZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. RAFAEL DE LEÓN PERALES VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA "CUERA TAMAULIPECA" COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.*